



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Octubre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de las demandantes dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD en contra del señor DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, presenten petición, en el sentido que como ya se tiene para realizar el examen de ADN las muestras de DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, DIANA MILENA CARDONA GRISLAES Y GLORIA MERCEDES AGUIRRE PÉREZ, y ante la ausencia del señor HERNANDO CARDONA IDARRAGA (q.e.p.d), se tenga en cuenta los restos óseos de los padres del señor CARDONA IDARRAGA, señores FELIX MARIA CARDONA CORREA y ROSA MARIA IDARRAGA GIRALDO, que se encuentran en el Mausoleo No. 1 de la Familia IDARRAGA DAVILA en el Cementerio Central San Eugenio de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ubicada en la carrera 15 entre calles 21 y 22 de dicha municipalidad; igualmente para completar el cuadro se cuente con cuatro (4) hermanas del causante HERNANDO CARDONA IDARRAGA, señoras LUZ ALCIRA CARDONA DE BUITRAGO, LUZ ADALGIZA CARDONA IDARRAGA, RUBIELA CARDONA IDARRA Y ROSA MARIA CARDONA IDARRAGA.

Para resolver la petición es importante considerar la opción 3 señalada en el oficio 474392 del 22 de febrero de 2021, enviado por la Administradora de casos, Grupo de Genética Forense, Dirección Regional de Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses<sup>1</sup>, y el correo del Laboratorio de Genética de Bogotá<sup>2</sup>, que en el inciso tercero dice:

---

<sup>1</sup> Ordinal 27 del Expediente Digital

<sup>2</sup> Ordinal 42 del Expediente Digital

“Ahora bien, en caso de trabajar solo con los hermanos del causante o los presuntos tíos, para poder realizar la reconstrucción del perfil genético del causante requerimos muestras de sangre de los cuatro (4) hermanos del causante y muestra de la madre o del padre del causante (si están fallecidos se requerirá exhumar)”.

Con base en lo anterior, se accederá a la petición del mandatario judicial, por lo que se decreta en este caso la prueba de ADN con cuatro (4) hermanas del señor HERNANDO CARDONA IDARRAGA (q.e.p.d), señoras LUZ ALCIRA CARDONA DE BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.408.528, LUZ ADALGIZA CARDONA IDARRAGA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.408.529, RUBIELA CARDONA IDARRA portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 24.453.877 y ROSA MARIA CARDONA IDARRAGA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.470.209 y la exhumación de los restos óseos de los progenitores del causante CARDONA IDARRAGA, señores FELIX MARIA CARDONA CORREA y ROSA MARIA IDARRAGA GIRALDO (q.e.p.d), que se encuentran en el Mausoleo No. 1 de la Familia IDARRAGA DAVILA en el Cementerio Central San Eugenio, ubicada en la carrera 15 entre calles 21 y 22 de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Por tanto, se dispone oficiar a la dependencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ya referido, para informarles sobre el grupo con el cual se realizará la prueba de ADN en este caso, para efectos que indique sobre el valor adicional que debe cancelarse para la práctica de esta prueba y la forma en que debe cancelarse.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Circuito y de Familia líbrese la respectiva comunicación.

**N O T I F I Q U E S E**

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac1bc2e1ea169f74c97d5270e5dc8dab9658f1792bfab50d750103586f**  
**7e1767**

Documento generado en 12/10/2021 10:28:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**